



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE CONCEDE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA LA CANTIDAD DE 330.619,16 EUROS CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 18.05.322B.454.01 DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2024, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, SUSCEPTIBLE DE COFINANCIACIÓN POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (ÉFESO).**

En cumplimiento del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los criterios objetivos que sirven de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios destinados a la Formación del profesorado de los sectores productivos fueron fijados por la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el 30 de julio de 2024.

Con fecha 7 de octubre de 2024, se aprobó el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados a la Formación del profesorado de los sectores productivos, en el ejercicio presupuestario 2024, por un importe de **5.300.000,00 euros**, susceptible de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del programa operativo de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (ÉFESO).

Cumplidos los trámites anteriores y emitido el informe preceptivo y previo favorable del Ministerio de Hacienda con fecha 4 de julio de 2024, en cumplimiento del artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del apartado cuarto de la disposición adicional primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogados para el 2024, este Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes **ha resuelto**:

**Primero.-** Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322B.454.01, la cantidad de **330.619,16 euros** a la **Comunidad Autónoma de CASTILLA-LA MANCHA** para la operación de Formación del profesorado de los sectores productivos.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, procede descontar **95.552,77 euros** correspondientes a los remanentes positivos declarados en el ejercicio presupuestario 2022. En consecuencia, la cantidad a transferir asciende a **235.066,39 euros**. No obstante, el crédito que se deberá justificar se corresponde con el crédito concedido, previo al descuento.

**Segundo.-** Las medidas susceptibles de financiación se recogen en los compromisos de colaboración del Acuerdo de Conferencia Sectorial, de 7 de octubre de 2024, y se reproducen y detallan como **Anexo I** a esta resolución.

**Tercero.-** El plazo de ejecución de la operación se extenderá desde el **1 de septiembre de 2024** hasta el **31 de diciembre de 2025**.



**Cuarto.-** La ejecución de la operación cumplirá con la normativa comunitaria y nacional que le resulte de aplicación. Asimismo, los créditos recibidos deberán cumplir con los requisitos de establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Quinto.-** La rendición de los créditos atenderá a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre y al artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Atendiendo a las modalidades de justificación indicadas en el artículo 69 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la finalidad de la medida, se aplicará lo siguiente:

- Las **acciones formativas** se justificarán mediante los **costes simplificados** establecidos para las operaciones relativas a la oferta de formación a los trabajadores por cuenta ajena en el Reglamento Delegado (UE) 2023/1676, de 7 de julio de 2023, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la definición de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos y financiación no vinculada a los costes para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión.

El coste por hora y participante es diferente para cada C.A. en base a la aplicación del índice que corresponde a cada categoría de región, por lo que los importes resultantes se recogen como **Anexo II** a esta resolución.

- Las **estancias formativas** se justificarán mediante el Programa Erasmus+, aplicando los costes establecidos en función de la categoría presupuestaria. Los importes están recogidos en la Guía del Programa 2024<sup>1</sup>, y en la convocatoria de 2024 para proyectos gestionados por SEPIE<sup>2</sup>.

La fórmula a aplicar para el cálculo de los importes de las estancias es la siguiente:

**Gasto = Viaje + Apoyo individual + Apoyo organizativo + Apoyo lingüístico (en su caso) + Apoyo a la inclusión (en su caso) + Costes excepcionales (en su caso).**

A los gastos de viaje, apoyo individual, organizativo y lingüístico les resulta de aplicación los costes simplificados estipulados; mientras que los gastos de apoyo a la inclusión y los costes excepcionales, si es el caso, se justificarán a coste real teniendo en cuenta las particularidades establecidas en la citada guía.

**Sexto.-** Los créditos concedidos se registrarán por las Instrucciones de la Secretaría General de Formación Profesional, por las que se establece el procedimiento de justificación económica y

<sup>1</sup> Disponible en: [http://sepie.es/doc/convocatoria/2024/erasmus\\_programme\\_guide\\_2024\\_es.pdf](http://sepie.es/doc/convocatoria/2024/erasmus_programme_guide_2024_es.pdf)

<sup>2</sup> Disponible en: [http://sepie.es/doc/convocatoria/2024/HE/informacion\\_financiacion\\_sepie\\_2024.pdf](http://sepie.es/doc/convocatoria/2024/HE/informacion_financiacion_sepie_2024.pdf)



técnica para el año 2024 de la operación de Formación del profesorado de los sectores productivos, que estarán disponibles en la plataforma ULISES.

La comunidad autónoma se compromete a implementar y justificar la operación en tiempo y forma al órgano concedente, conforme a las citadas instrucciones, en la plataforma ULISES mediante certificado digital de la autoridad competente. En la presentación de la cuenta justificativa se incluirá la siguiente documentación que se desarrollará en las instrucciones:

- Certificados preceptivos.
- Memoria justificativa técnico-económica.
- Fichero Excel con la relación de gastos imputados.
- Listado de los distintos tipos de soportes justificativos y su ubicación.
- Soporte documental de la operación.
- Justificación técnica (Indicadores y listado de datos individualizados).

Asimismo, los créditos concedidos cumplirán con cualquier otra instrucción que, en aplicación de la normativa comunitaria, dicte la Comisión Europea, la Autoridad de Gestión del FSE+ en España o el Organismo Intermedio.

En el proceso de revisión de la justificación se verificará que la operación se ajusta a los principios de buena gestión financiera y, en particular, al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero del crédito finalista, y que la gestión y la administración se haya efectuado conforme a la norma.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la comunidad está obligada a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los créditos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación por cualquier órgano de control o auditoría.

**Séptimo.-** En el supuesto de que la comunidad no ejecute la totalidad del crédito recibido resultará de aplicación lo dispuesto en la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre. En su defecto, la comunidad puede optar por la devolución de los créditos mediante la emisión del modelo 069 o mediante su solicitud al departamento de Gestión Económica y Administrativa a través de las direcciones de correo electrónico: [gestionecoadmin.fp@educacion.gob.es](mailto:gestionecoadmin.fp@educacion.gob.es) o [gestec.sgggfp@educacion.gob.es](mailto:gestec.sgggfp@educacion.gob.es), con copia al equipo de verificación [fp.verifica@educacion.gob.es](mailto:fp.verifica@educacion.gob.es). Una vez ingresado, deberán enviar el modelo 069 con su correspondiente justificante de pago al equipo de verificación.

**Octavo.-** La comunidad autónoma aportará al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la información necesaria para evaluar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y estructurales y realizar el seguimiento detallado y evaluación de las medidas, así como cualquier otra documentación que pueda ser requerida por la Intervención General de la Administración



del Estado, el Tribunal de Cuentas del Estado o cualquier otro organismo con competencia en auditoría de los créditos transferidos.

**Noveno.-** Las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación de este programa cumplirán los requisitos de publicidad recogidos en el **Anexo III**. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en su caso, del procedimiento de reintegro regulado en los artículos 41 y siguientes de la mencionada ley.

Madrid,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE del 26 de enero de 2021)

LA SECRETARIA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Clara Sanz López



## **ANEXO I: MEDIDAS SUSCEPTIBLES DE COFINANCIACIÓN POR EL FSE+ EN EL MARCO DEL PROGRAMA EFESO 2021-2027**

- **Formación de asesores, evaluadores y orientadores (medida 3.e.16)** en relación directa con el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y vías formales e informales de formación. Este procedimiento requiere de asesores, evaluadores y orientadores bien formados.
- **Acciones formativas dirigidas al profesorado y formadores de FP (medida 3.e.17)** con la finalidad de que actualicen sus competencias, no sólo en aspectos pedagógicos y técnicos ligados a su campo profesional, sino también en desarrollo sostenible y ciudadanía global, incidiendo especialmente en formaciones vinculadas a la digitalización y sostenibilidad de cada sector productivo.
- **Formación de formadores y tutores de empresa (Medida 3.e.19)** con el objetivo de proporcionar las competencias técnicas y profesionales que les permitan desarrollar, con unos criterios mínimos de homogeneidad, sus funciones en distintos sectores y comunidades/ciudades autónomas.
- **Formación de prospectores de empresas (Medida 3.e.20)** con el objetivo de proporcionar las competencias técnicas y profesionales que les permitan desarrollar, con unos criterios mínimos de homogeneidad, sus funciones en distintos sectores y comunidades/ciudades autónomas.
- **Estancias del profesorado y formadores en centros distintos del propio (Medida 3.e.18):** Movilidades con fines formativos de duración normalmente superior a 2 días, en las que se realizan visitas de estudio y observación, dentro o fuera de España, que tienen como objetivo la actualización de las competencias de los participantes y el fomento de la cooperación entre distintos centros de FP. Estas estancias deberán estar relacionadas con el aprendizaje de aspectos pedagógicos y metodológicos innovadores aplicados a la enseñanza de sectores productivos concretos que permitan la actualización científico-tecnológica del profesorado.

Además, en virtud del artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, del crédito concedido se permite la aplicación de una tasa fija del 4% del gasto total ejecutado en concepto de asistencia técnica, siempre que no se supere el límite del crédito concedido.


**ANEXO II: COSTE HORA POR PARTICIPANTE PARA CADA C. A. EN BASE AL  
REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2023/1676, DE 7 DE JULIO DE 2023.**

COMUNIDADES AUTONOMAS	Tarifa horaria por la formación de trabajadores por cuenta ajena (EUR)		
	ES	Índice aplicable por categoría de región	Importe resultante por CC. AA.
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	18,98 €	0,87	16,51 €
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN	18,98 €	0,98	18,60 €
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	18,98 €	0,98	18,60 €
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS	18,98 €	0,96	18,22 €
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	18,98 €	0,91	17,27 €
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	18,98 €	0,96	18,22 €
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN	18,98 €	0,91	17,27 €
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA	18,98 €	0,88	16,70 €
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA	18,98 €	1,09	20,69 €
COMUNIDAD VALENCIANA	18,98 €	0,91	17,27 €
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	18,98 €	0,84	15,94 €
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA	18,98 €	0,88	16,70 €
COMUNIDAD DE MADRID	18,98 €	1,18	22,40 €
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	18,98 €	0,84	15,94 €
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	18,98 €	1,07	20,31 €
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO	18,98 €	1,17	22,21 €
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA	18,98 €	0,92	17,46 €



### **ANEXO III: MEDIDAS DE VISIBILIDAD, TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN**

La operación de Formación del profesorado de los sectores productivos, con cargo al ejercicio presupuestario de 2024, que se desarrollen en todas las CC. AA, serán financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y susceptibles de cofinanciación por el FSE+.

Únicamente será elegible aquella medida que cumpla con los requisitos de visibilidad, transparencia y comunicación, incluyendo el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y cofinanciado por la Unión Europea”.

Las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el emblema de la Unión Europea, junto con el lema “Cofinanciado por la Unión Europea”.

Las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación, derivadas de la aportación del Estado a este programa, cumplirán los requisitos de publicidad, según los cuales en todas las actuaciones que se deriven de los instrumentos contractuales o convencionales realizados con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, se insertará la imagen institucional, que ha de incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio, tal como se establece en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; y en la Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

Cabe indicar que, de conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes a los fondos y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los beneficiarios:

- Utilizarán el emblema de la Unión Europea cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación;
- En su sitio web oficial y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea;
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
- Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión Europea, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se



instalen los equipos que se hayan adquirido con respecto a operaciones que reciban ayuda del FSE+ y cuyo coste total sea superior a 100.000€.

- Para las operaciones no incluidas en el punto anterior, exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos;
- Para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10.000.000 €, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.